

RESOLUCIÓN DE: GERENCIA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL
ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16 emanado por la junta directiva de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política, en su artículo 123 establece, que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que el Decreto 1042 de 1978, dispone “...Los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales.

Dentro del límite fijado en este Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

De otra parte, la Ley 1437 de 2011, «por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», al referirse sobre la atención al público, expresa: ARTÍCULO 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 9° del Decreto municipal 158 de 2006 contempla que la Administración Municipal podrá modificar el horario de trabajo de los servidores públicos mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que el ARTÍCULO .2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificado por el Decreto 770 de 2021 artículo 5: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya

RESOLUCIÓN DE: GERENCIA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio...”

Que como parte de la misión del Plan Estratégico, la Dirección Administrativa de Talento Humano procura fortalecer la gestión y competencias del personal, a fin de mantener un clima laboral que fomente el buen desempeño y la eficiencia de cada uno de los procesos.

Que un horario especial para compensar el día 21 de julio de 2023, le permitirán a los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que es viable compensar el día 21 de julio de 2023, dado que no se afecta la prestación del servicio que la entidad está en la obligación de garantizar.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira acogióse al Decreto Municipal No. 000516 de 23 de Junio de 2023 expedido por la Alcaldía de Pereira “Gobierno de la ciudad – Capital del eje” “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que con el fin de compensar el día hábil 21 de Julio de 2023, que no se laborará en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, se hace necesario establecer una jornada laboral especial para el día sábados 24 de Junio de 2023, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., garantizando así la prestación del servicio a la comunidad en general. Que por las consideraciones anteriores expuestas, la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Jornada laboral, Establecer una jornada laboral especial para los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP el día sábado 24 de Junio

RESOLUCIÓN DE: GERENCIA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL
ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de 2023, con el fin de compensar así el día hábil 21 de Julio de 2023, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento, las personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de esta Resolución, mismos que podrán concertar la compensación de dicha fecha en los casos excepcionales que se puedan presentar con los funcionarios a su cargo, garantizando la prestación del servicio y el normal funcionamiento de las dependencias a su cargo.

ARTICULO TERCERO: Publicidad, El presente acto administrativo, se publicara, divulgara y socializara a través de la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – www.edup.gov.co e igualmente se fijara una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dado en Pereira (Risaralda), a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA PATRICIA VILLEGAS FLÓREZ
Gerente General

Revisión Legal: 
Juan Diego Santa Santa
Abogado Contratista

Proyectó y Elaboró: 
Oscar Andrés Calderón Ospina
Contratista Gestión Humana